

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 76 - LUNES 10 DE JULIO DE 2017

Pág. 1

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número 06/2017, dentro del vigente presupuesto para 2017 aprobado inicialmente por el Pleno el día 30 de junio de 2017.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 3 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases de participación de la feria de cerámica y alfarería de Benavente

El Excmo. Ayuntamiento de Benavente, a través de la Concejalía de Cultura, convoca para 2017 la XXXVI Feria de Cerámica y Alfarería "Ciudad de Benavente", que se celebrará en la Plaza Mayor de Benavente durante la FEMAG 2017, los días 1, 2 y 3 de septiembre, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Los puestos deberán estar montados el día de la inauguración antes de las 14:00 horas. La feria se inaugurará a las 19:30 horas del viernes 1 de septiembre y se dará por finalizada el domingo 3 de septiembre. En la presente edición el número máximo de puestos disponibles será de 29 y cada puesto medirá 3x3 metros.

El horario de apertura de la feria es flexible, teniendo en cuenta que la feria cuenta con un vigilante de seguridad de 23:00 a 9:00 horas, la noche del viernes y la del sábado.

Segunda.- La organización de la feria se encargará de que se cumplan y respeten las presentes bases y resolverá, de manera inapelable, las incidencias que pudieran producirse.

Esta organización estará formada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benavente o Concejal en quien delegue, personal municipal y asesores especializados en cerámica y alfarería.

Tercera.- Para participar en la feria habrá que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo I).
- Documentación que justifique la condición de artesano alfarero o ceramista presentando fotocopia del carnet de artesano en el que figure el número de registro de artesano de Castilla y León o, para el resto de las Comunidades Autónomas, certificado o documento que acredite tal condición de artesano con una fecha no anterior a seis meses desde la de su expedición.
- Documentación que acredite encontrarse al corriente con la Seguridad Social, debiéndose acreditar mediante la presentación del último recibo, relativo a la actividad artesanal.
- Material gráfico que represente la obra del artesano.

La falta de la documentación especificada en este punto será motivo de rechazo de la solicitud de participación.

Cuarta.- La organización se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los trabajos artesanos presentados, desestimando a los expositores que concurren como revendedores o que expongan artesanía sin calidad, pudiendo obligarles a abandonar el puesto adjudicado.

R-201702020

Las reclamaciones o denuncias que puedan formularse a este respecto se harán, en cualquier caso, por escrito y debidamente documentadas.

Quinta.- Las solicitudes, debidamente diligenciadas y acompañadas de la documentación precisa, se remitirán por correo postal o electrónico antes del día 11 de agosto de 2017 a:

Dirección postal:

Ayuntamiento de Benavente Att. Concejalía de Cultura Plaza del Grano, 3
49600 Benavente (Zamora)

Dirección de correo electrónico:

cultura@benavente.es

Para cualquier duda que pueda surgir podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura a través del teléfono: 980 63 33 32.

La llegada de documentación con fecha posterior a la indicada supondrá la exclusión automática para la participación en la feria.

NORMAS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA ALFAREROS

Para seleccionar a los participantes en la feria, y posterior asignación de espacios, serán de aplicación las siguientes normas:

- Los solicitantes podrán especificar en su solicitud si precisan un puesto doble, en el caso de alfareros con piezas grandes, o un puesto simple. No obstante, la organización se reserva el derecho a hacer la distribución de puestos que considere más adecuada.

El puesto simple tiene unas medidas de 3x3 metros y los dobles de 6x3 metros.

- Los alfareros con piezas típicas de Pereruela contarán con tres espacios dobles, es decir, el número de artesanos con alfarería de esta zona no podrá ser superior a tres. Su participación irá rotando, según especifique la organización, en función de la concurrencia en ferias anteriores.

- Las solicitudes se atenderán por fecha de envío hasta completar los puestos disponibles.

- Los artesanos no repetirán lugar de exposición. Los puestos irán rotando cada año para que no se sitúen los mismos expositores en el mismo lugar del año anterior.

Sexta.- Los artesanos admitidos recibirán confirmación de puesto asignado vía telefónica o postal, acreditando así su condición de expositor.

Las ausencias serán notificadas a la organización con una semana de antelación, mínimo, al comienzo de la feria. En caso contrario se penalizará al artesano con un año de inhabilitación para asistir a la feria.

Séptima.- El espacio asignado a cada participante no podrá cambiarse ni rebasarse sin permiso expreso de la organización, no pudiéndose hacer ningún tipo de cerramiento del espacio asignado por ser una feria abierta, debiendo dejar dicho espacio perfectamente limpio al finalizar la misma.

En todo caso, se respetarán las indicaciones de la organización para cualquier cuestión que pudiera surgir.

Octava.- La organización podrá organizar demostraciones en directo de alfarería tradicional durante los días que dure la feria, solicitando la participación de todos los artesanos-expositores.

Novena.- La organización y el Ayuntamiento de Benavente no se hacen responsables del robo o deterioro, por cualquier causa, del material expuesto en los stands.

Décima.- El hecho de concurrir a la feria implica necesariamente la aceptación de estas bases.

La organización agradece a los artesanos su inestimable colaboración para que esta feria mantenga la idea y orientación que le dio origen.

Benavente, 6 de julio de 2017.-El Alcalde.

ANEXO I

Solicitud de participación en la XXXVI Feria de Cerámica y Alfarería
"Ciudad de Benavente" 1, 2 y 3 de septiembre de 2017

Nombre

Apellidos

NIF

Dirección:

Callenº

LocalidadCP

Provincia.....

Nombre del taller

Teléfono/s

e-mail

Descripción del trabajo que realiza:

.....

.....

.....

Selección de puesto:

Puesto simple (3x3m)

Puesto doble (6x3m)

Documentación que presenta:

Carnet de artesano.

Último recibo de actividad artesanal.

Documentación gráfica de la obra del artesano.

Fecha:

Firma:

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el acuerdo plenario de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable, se publica a continuación la nueva redacción de los artículos modificados.

Modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable, quedando la redacción del citado artículo en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 5.- *Cuota tributaria.*

1.- La facturación se realizará tomando como base la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada período.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura o no se haya instalado contador, se determinará la cuota en función del consumo medio según el tipo de inmueble de que se trate, sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará alocando la siguiente tarifa:

I. Uso doméstico / Industrial	Euros
Cuota mínima: Hasta 30m ³	12,02
De 31 a 200 m ³	0,45/m ³
De 201 a 500 m ³	0,75/m ³
Exceso de 500 m ³	1,00/m ³

II. Huertas	Euros
Cuota mínima:	12,00 €
A partir de 0 m ³	1,00/m ³

Segundo.- Publicar por el espacio de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora la modificación acordada. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el acuerdo plenario de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se publica a continuación la nueva redacción de los artículos modificados.

Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, quedando la redacción del citado artículo en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación prevista en este apartado deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, acompañando la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

b) Una bonificación del 75 % sobre la cuota del impuesto a favor de los vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas.

Una bonificación del 25 % sobre la cuota del impuesto a favor de los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas), homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Para poder disfrutar de estas bonificaciones los interesados deberán instar su concesión, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo de circulación
- Fotocopia del certificado de las características técnicas del vehículo en la que conste que éste es un vehículo eléctrico o híbrido.

c) Las resoluciones de este Ayuntamiento en cuya virtud se reconozcan a los interesados las bonificaciones previstas en este artículo, surtirán efectos en el mismo ejercicio de su concesión siempre que concurren los requisitos exigidos para su disfrute a la fecha del devengo del impuesto y sean solicitadas durante el período de exposición pública del padrón o, en su caso, durante el período voluntario de cobro; no obstante en el supuesto de declaración de

alta de los vehículos de motor eléctrico o híbrido, surtirá efectos en el ejercicio correspondiente a la fecha de alta del vehículo, siempre que se solicite la misma dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su matriculación.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición, a título oneroso, por este Ayuntamiento, de un solar en Quiruelas de Vidriales (Zamora), para destinarlo a parque, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, C/ Benavente, 35, 49622 Quiruelas de Vidriales (Zamora).
 - Teléfono: 980 64 30 05.
 - Correo electrónico: aytoquiruelasv@hotmail.com

2.- Objeto del contrato: Adquisición de solar en Quiruelas de Vidriales con las siguientes características:

- Suelo clasificado como urbano.
- Deberá de tener una topografía horizontal, con un desnivel medio entre sus extremos no superior al 6%.
- Deberá de tener una superficie mínima de 1.500 m².
- Se deberá de poder inscribir una circunferencia de, al menos, 35 metros de diámetro.
- Deberá de tener una fachada a vía pública de, al menos, 35 metros

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica, acceso a la finca por más de 1 calle.

4.- Importe de la adquisición: El importe se abonará con cargo a la aplicación 171.600 del vigente presupuesto municipal de 2017 existiendo crédito suficiente hasta el importe de 20.000,00 euros.

5.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, en C/ Benavente, 35 - 49622 Quiruelas de Vidriales (Zamora).

6.- Apertura de ofertas: Diez días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, a las 13:00 horas.

Quiruelas de Vidriales, 23 de junio de 2017.-El Alcalde.

R-201701994

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Don José Luís Salgado Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coreses (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Coreses, 29 de junio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017 acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de depósito de agua para el abastecimiento de maquinaria agrícola e industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencias efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, esté acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Villalba de la Lampreana, 29 de junio de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Salce, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares urbanos y medidas preventivas contra incendios en Salce y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió a información pública por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto íntegro de la ordenanzas, que se inserta a continuación:

Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares urbanos en el término municipal de Salce (Zamora)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente ordenanza no fiscal, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Salce se propone regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de maleza en los terrenos y predios para evitar el riesgo de incendios. La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Salce provincia de Zamora.

Artículo 1.º Limpieza de terrenos y solares:

1. La limpieza de los terrenos y solares, tanto de propiedad privada como de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos, que se encuentren dentro del término municipal de Salce le corresponde a su propietario o usufructuario.

2. Los propietarios o usufructuarios de los terrenos y solares que se encuentren en el perímetro de los 100 metros contados desde la última construcción de cada núcleo de población deberán mantenerlos rozados y limpios en su totalidad, y deberán hacerlo con la periodicidad en la que sea necesaria su limpieza, o bien que se aprecie que la maleza existente tiene riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal.

3. Igualmente, los propietarios o usufructuarios de los terrenos y solares antes mencionados deberán proceder a su desinfección y desratización periódica.

Artículo 2.º Gestión e inspección:

El Ayuntamiento de Salce, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

R-201702013

Artículo 3.º Imposición de sanciones:

1. Las sanciones por las infracciones tipificadas en ésta ordenanza son competencia del Sr. Alcalde, el cual podrá imponerlas de oficio o a instancias del concejal en el que hubiese delegado la gestión e inspección, según lo previsto en el artículo anterior.

2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones de la presente ordenanza en relación con la materia a que esta se refiere.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder.

Artículo 4.º Consideraciones de las infracciones:

1. Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 5.º Infracciones leves:

1. No proceder a la roza y limpieza periódica de los terrenos y solares, una vez notificada la obligación de ésta y transcurrido el plazo que se señale.

2. No proceder a la desinfección y desratización periódica de los terrenos y solares, una vez notificada la obligación de ésta y transcurrido el plazo que se señale.

3. En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en ésta ordenanza y que no estén recogidos como graves o muy graves.

Artículo 6.º Infracciones graves:

1. La reincidencia en las infracciones leves.

2. No proceder a la roza y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecie que la maleza existente supone riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal, una vez notificada la obligación de ésta y transcurrido el plazo que se señale.

3. No permitir el acceso al personal autorizado del Ayuntamiento, en caso de comprobación de una denuncia.

4. En general, todas aquellas no calificadas expresamente como leves o muy graves.

Artículo 7.º Infracciones muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves aquellas graves en las que concurren, además, alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) La reincidencia en las infracciones graves.
- b) Malicia o intencionalidad.
- c) Irreversibilidad del daño causado.
- d) Grave repercusión en los recursos naturales o deterioro de éstos.
- e) Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que quede acreditada en el expediente sancionador que deberá tramitarse al efecto y que justifique esta calificación.

Artículo 8.º Sanciones:

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las sanciones por las infracciones de los preceptos de la presente ordenanza en materia de limpieza de terrenos y solares y de protección contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Salce serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: Multa desde 50,00 hasta 300,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa desde 301,00 hasta 1.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.001,00 hasta 2.000,00 euros.

2. En los supuestos de no cumplir con estas obligaciones, o en la reincidencia de cualquiera de las infracciones muy graves, el Ayuntamiento de Salce podrá proceder a adoptar las medidas protectoras y correctoras que considere oportunas, incluso proponer la adopción de medidas excepcionales por parte de otras administraciones públicas, así como podrá subrogarse en las obligaciones de los propietarios y usufructuarios, pasándoles las costas a su cargo, con un coste máximo de 1,00 euro por metro cuadrado de superficie desbrozado o limpiado.

Artículo 9.º Determinación de la cuantía de las sanciones:

1. Para determinar la cuantía de las sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y/o reincidencia, así como aquellos factores que se puedan considerar como atenuantes o agravantes.

2. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las previstas en la presente ordenanza y sobre las que ya recayera una resolución sancionadora.

Artículo 10.º Procedimiento de apremio:

1. Las sanciones notificadas y no satisfechas en plazo se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con las normas del Reglamento General de Recaudación, devengando, igualmente, el recargo de apremio y, en su caso, intereses de demora.

2. De la garantía del pago de las sanciones, así como de los recargos, intereses y gastos que pudieran imponerse o devengarse, en su caso, responderán, principalmente, los terrenos y solares objeto de las infracciones.

Artículo 11.º Responsabilidades de los infractores:

1. La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la presente ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta, pudiendo dar lugar a la tramitación de diferentes expedientes, tanto administrativos como ante otras jurisdicciones, y a la adopción de distintas medidas, incluso de emergencia, de excepción o de subrogación, según proceda, por la reiteración continuada de las infracciones.

2. Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos de la Administración dentro de sus respectivas competencias o de los procedimientos que se pudieran interponer ante las distintas jurisdicciones.

Artículo 12.º *Declaración de urgencia:*

Atendiendo a la naturaleza y gravedad de las materias reguladas en la presente ordenanza, se declara de urgencia la tramitación de cualquier expediente tanto de inspección y vigilancia como sancionador en todos sus trámites, incluidos los de información pública, en su caso, y audiencia de los interesados.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Salce, 5 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

Este Ayuntamiento de Asturianos, Zamora, con fecha de 25 de mayo de 2017, ha intentado notificar infructuosamente, a don José Basilio Gelado Chimeno, el Decreto núm 2/2017, en el que se incoa expediente para la adopción de la medida de restablecimiento de la legalidad, consistente en la retirada de una escalera exterior de la vivienda unifamiliar construida en la Calle de la Iglesia, 17 de la localidad de Entrepeñas de este municipio de Asturianos, a los efectos del cumplimiento de las normas de alineación vigentes; tal y como se establecen los artículos 344, siguientes y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo se incoa el expediente sancionador por infracción urbanística por realizar los actos de edificación contraviniendo los términos de la licencia urbanística que le fué otorgada.

Así como comunicación al Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria (Zamora), el inicio de los procedimientos de restauración de legalidad y de infracción urbanística, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme dispone el Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Lo que se pone en conocimiento del interesado don José Basilio Gelado Chimeno, promotor responsable de la obra, para que en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asturianos, 28 de junio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

Debiendo ausentarme del municipio desde el día 1 al 15 de julio de 2017, ambos inclusive, visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, he resuelto:

Primero.- Delegar en don Ramiro Silva Monterrubio, Teniente de Alcalde, las funciones de ésta Alcaldía.

Segundo.- La delegación se comunica al interesado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión.

Asturianos, 30 de junio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Edicto

Notificación colectiva del padrón de la tasa por abastecimiento de agua y del padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 49/2017 de fecha 1 de julio de 2017, se aprobaron el padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2017, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.

3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

Tributos que se ponen al cobro: El padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2017.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de julio de 2017 al 1 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: Servicio de recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.
- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

R-201702015

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 1 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio de información pública, aprobación plan económico financiero

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, aprobó inicialmente un plan económico-financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la aprobación acordada se somete a información pública a efectos meramente informativos, poniéndose a disposición del público y a los mismos efectos informativos una copia de dicho plan, desde su aprobación por el pleno corporativo y hasta la finalización del mismo.

Matilla de Arzón, 5 de julio de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESECAS

Anuncio de aprobación inicial modificación de créditos 01/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenteseecas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2017, del presupuesto en vigor, mediante la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento con lo prevenido en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuenteseecas, 29 de junio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio de delegación de Pleno en la Alcaldía

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para efectuar la contratación y adjudicación de las obras a que se contrae el expediente de adecuación del edificio de "Consultorio médico a velatorio municipal".

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moral de Sayago, 5 de julio de 2017.-El Alcalde.